

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y de la D. A. 19.ª de la Ley 18/1991, de 6 de junio, dicho acuerdo y la Ordenanza Fiscal se exponen al público durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Según establece el artículo 17.3 de la citada Ley 39/88, si transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubiesen presentado reclamaciones, tanto el acuerdo como la Ordenanza Fiscal, se entenderán aprobados definitivamente.

ANEXO

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.

Artículo 3.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en única categoría fiscal.

Artículo 4.º—Sobre las cuotas resultantes de aplicar el coeficiente señalado en el artículo 2.º, se establece la siguiente escala de índices:

Categoría fiscal de la vía pública: Única. Índice aplicable: 1.

Disposición final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Belver de Cinca, 11 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

2670

ANUNCIO

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992, acordó aprobar provisionalmente la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la Ordenanza Fiscal reguladora.